



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N°148-2023-SUNARP/SN

Lima, 05 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 639-2023-SUNARP/TR/PT del 25 de julio de 2023, del presidente del Tribunal Registral; el Memorándum N° 1085-2023-SUNARP/OPPM del 11 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 1400-2023-SUNARP-OGRH del 14 de agosto de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 789-2023-SUNARP/OAJ del 31 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 114-2023-SUNARP/SN del 22 de junio de 2023, se autorizó la Convocatoria Extraordinaria a Concurso Interno de tres (03) vocales suplentes para completar la nómina de vocales suplentes de las Salas del Tribunal Registral 2023-II, para lo cual se conformó la comisión encargada de llevar a cabo el proceso y elaborar la nómina respectiva;

Que, en el numeral 35.2 del artículo 35 del vigente Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN y cuya última actualización se aprobó mediante Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN de fecha 15 diciembre de 2022, se dispone que para elaborar la nómina de vocales suplentes, además de la solicitud formulada por el presidente del Tribunal Registral al Titular de la entidad, resulta necesario contar con los informes de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la disponibilidad presupuestal y de la acción personal, respectivamente;

Que, en el numeral 37.2 del artículo 37 del citado Reglamento se dispone que, si la nómina de vocales suplentes resulta incompleta, por renuncia, retiro de la nómina por incompatibilidad sobreviniente u otra causal, el presidente del Tribunal Registral podrá solicitar al Superintendente Nacional, la convocatoria extraordinaria a concurso interno;

Que, en el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento se establece que la incorporación del registrador público en la nómina de vocales suplentes rige por dos (2) años contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que lo incorpora a la nómina. Al vencimiento de dicho plazo, el registro de la nómina caduca automáticamente. Dicho registrador público está impedido de postular a la nómina de vocales suplentes, sino hasta dos (2) años después;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 639-2023-SUNARP/TR/PT, el presidente de Tribunal Registral sustenta ante la Superintendencia Nacional la necesidad de una ampliación de cuatro (4) plazas de la convocatoria extraordinaria para completar la nómina de vocales suplentes, aprobada con Resolución N° 114-2023-SUNARP/SN, ante el vencimiento del periodo como vocales suplentes de los registradores públicos titulares designados mediante Resolución N° 102-2021-SUNARP/SN, indicando que el pedido pretende evitar se lleve a cabo dos (2) procesos de selección de vocales suplentes casi en forma simultánea, con el consiguiente empleo de recursos (tiempo y personas), de manera que se pueda cubrir no tres (3) sino siete (7) plazas de vocales suplentes en un solo proceso;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 1085-2023-SUNARP/OPPM, comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la disponibilidad presupuestal para la convocatoria requerida, señalando que para el año fiscal 2023 de la UE 001 Sunarp Sede Central, se cuenta con crédito presupuestal aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, por su parte, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Memorándum N° 1400-2023-SUNARP/OGRH dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde impulsar las acciones administrativas pertinentes para que se brinde la autorización y llevar a cabo la ampliación de la convocatoria extraordinaria que cubra lo solicitado por el presidente del Tribunal Registral y dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento del Tribunal Registral;

Que, a través del Informe N° 789-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Reglamento del Tribunal Registral, tratándose de un acto de administración interna, corresponde se emita la Resolución de Superintendencia Nacional que autorice la ampliación de la Convocatoria Extraordinaria a Concurso Interno para completar la nómina de vocales suplentes del Tribunal Registral, autorizada por Resolución N° 114-2023-SUNARP/SN del 22 de junio de 2023, ratificándose la Comisión Especial encargada de la elaboración de la nómina de vocales suplentes, según el detalle requerido por el presidente del Tribunal Registral y conforme a la competencia prevista en el numeral 35.2 del artículo 35 del citado Reglamento;

De conformidad con el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de Convocatoria Extraordinaria.

Disponer la ampliación de la Convocatoria Extraordinaria a Concurso Interno para completar la nómina de vocales suplentes del Tribunal Registral, autorizada por Resolución N° 114-2023-SUNARP/SN del 22 de junio de 2023, para cubrir cuatro (4) plazas adicionales de vocales suplentes en las Salas del Tribunal Registral.

Artículo 2. - Ratificación de la Comisión.

Ratificar la Comisión Especial encargada de la elaboración de la nómina de vocales suplentes, dispuesta en la Resolución N° 114-2023-SUNARP/SN, la cual está integrada por:

- Un representante del Superintendente Nacional quien la preside y dirige.
- El presidente del Tribunal Registral.
- Un vocal titular elegido por el Pleno Registral.
- Un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico.

Artículo 3. - Difusión de la Convocatoria.

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y las Jefaturas de las Zonas Registrales deberán difundir la presente convocatoria.

Artículo 4. - Participación de Registradores Públicos.

Los jefes de las Zonas Registrales otorgarán las facilidades a los postulantes al Concurso Interno materia de la presente Convocatoria Extraordinaria, para cuyo efecto observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**